



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y
EL CONSEJO RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LAS NIEVES

En Aspe a 21 de marzo de 2017

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. 22.145.896-R actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 2017000010 de 14 de marzo de 2017, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte D. AGUSTÍN BOTELLA PÉREZ, con D.N.I. nº 74.203.916-M, en nombre y representación del Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves, facultado por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 27 de febrero de 2017, en su calidad de Presidente, con domicilio social en Aspe, C/ Madre Elisea Oliver, nº 2, C.I.F. núm. G-03186467.

EXPONEN

- 1.- Que el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves de Aspe es una asociación con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.
- 2.- Que el fin primordial de la asociación es la atención de personas mayores y dependientes, labor que la Residencia de Ancianos realiza.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Aspe considera que el Consejo Residencia de Ancianos desarrolla una labor humanitaria y los servicios que presta son de interés público y social.
- 5.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria núm. 2017000010, de fecha 14 de marzo de 2017, ha decidido establecer una colaboración con esta Entidad para la atención a las personas mayores del municipio y para la promoción y colaboración en acciones de bienestar social, especialmente dirigidas a la atención a personas mayores.
- 6.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiario el Consejo Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

7.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, entendiendo como beneficiarios los propios residentes, teniendo por objeto el fomento de una finalidad pública o interés social, canalizándose esta subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Locales, mediante el presente Convenio que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.

La finalidad del presente convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Aspe en la atención y el bienestar social de las personas mayores, beneficiarias de los servicios de la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de las Nieves.

El Ayuntamiento colaborará subvencionando, parcial o totalmente:

1.- El coste de las plazas residenciales, que tengan carácter de "plaza privada" para el año 2017, que por diversas circunstancias, y valoradas desde SS.SS. municipales, sean deficitarias, al no poder los usuarios hacer frente a parte o a la totalidad del coste/plaza.

2.- El mantenimiento del edificio y servicios, dado que la antigüedad del mismo requiere de acciones periódicas que garanticen su óptima conservación y funcionamiento, garantizando una mayor calidad en la atención de los usuarios.

3.- El desarrollo de diversas actividades que tienen como objetivo mantener la autonomía de los residentes y ofrecer una atención integral, tales como:

- a. Estimulación cognitiva.
- b. Orientación tempo-espacial.
- c. Manualidades.
- d. Lecto-escritura.
- e. Juegos de mesa.
- f. Celebración de festividades.
- g. Salidas.
- h. Encuentros intergeneracionales.

El Ayuntamiento dará prioridad a la primera y segunda modalidad de colaboración sobre la tercera, siendo el porcentaje máximo a destinar a ésta última modalidad de colaboración el 10% del total de la subvención concedida.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de colaboración.



El Consejo Residencia de Ancianos, en el desarrollo del presente convenio, se compromete a prestar atención a las personas mayores que así lo necesiten, mediante las siguientes modalidades:

1.- Plazas en régimen residencial.

El Consejo atenderá la solicitud de plaza residencial, que tengan carácter de "plaza privada", que por diversas circunstancias, y valoradas desde SS.SS. municipales, al no poder los usuarios hacer frente a parte o a la totalidad del coste/plaza.

El Consejo, en plazo de quince días, atenderá la solicitud de plaza que, en favor de personas mayores del municipio de Aspe, se inste desde los Servicios Sociales Municipales.

Se atenderá con carácter gratuito aquellas solicitudes en las que el informe socioeconómico que los técnicos municipales emitan, así lo recomiende; en los demás supuestos se aplicarán los baremos vigentes aplicables por el Consejo.

Cuando se trate de un caso adscrito a otros programas de servicios sociales y se considere la necesidad del apoyo y del seguimiento coordinado del caso, la solicitud podrá formularse por la propia persona interesada o por los Servicios Sociales Municipales.

El Consejo de la Residencia de Ancianos comunicará al Ayuntamiento las vacantes y/o plazas disponibles, convocando al Concejal de Servicios Sociales y a un representante del departamento de servicios sociales a las comisiones de valoración y concesión de plazas.

2.- Atención en situaciones de urgencia: La atención de urgencia es aquella que se presta como medida de atención inmediata ante situaciones de emergencia sobrevenidas de forma impredecible y para las cuales no se puede planificar un diseño de intervención que garantice la adecuada atención de la persona mayor. Esta atención se prestará en el día en que se efectúe la demanda.

3.- Servicio de comedor: El Consejo prestará el servicio de comedor en aquellos casos en que el resto de las necesidades se encuentren cubiertas por la familia o por cualquier otro recurso de la red pública de Servicios Sociales y se requiera de este servicio para garantizar la atención integral de la persona mayor, a criterio de éstos. Igualmente podrá establecerse la gratuidad del servicio, la financiación con cargo al presupuesto municipal o bien el abono por parte del/la beneficiario/a.

4- Otras acciones:

El Ayuntamiento, con carácter puntual y para casos excepcionales, podrá requerir al Consejo para que atienda la/s situación/es de urgencia, sobrevenidas de forma impredecible, que garantice la adecuada atención de la persona mayor.

En virtud de las actividades de voluntariado social que se vienen realizando desde el Programa Municipal de Voluntariado Social del Ayuntamiento de Aspe, en la Residencia de Ancianos Virgen de las Nieves, el Consejo de la Residencia se compromete a colaborar, a través del personal socio-sanitario de la Residencia, en los itinerarios formativos que se elaboren desde el programa, a fin de mejorar la capacitación de las personas voluntarias en el desempeño de su labor social.

Igualmente, el Consejo de la Residencia se compromete a colaborar, a través del personal socio-sanitario de la Residencia, en los itinerarios formativos que se elaboren desde el programa municipal de Fomento de Empleo, a fin de mejorar la capacitación de las personas adscritas a las distintas acciones formativas que desde el Ayuntamiento se desempeñen.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2017 será de 55.000,00 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 en la aplicación 08-23100-48010, bajo la denominación "Convenio Consejo Residencia de Ancianos" para atender esta subvención por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).

Quinta: Forma de pago.

1.- La aportación municipal será abonada al Consejo Residencia de Ancianos "Virgen de las Nieves" del siguiente modo: "

- Aportación inicial: 60% tras la firma del presente Convenio.
- 40% tras la justificación completa del total del importe de la subvención, siendo el plazo máximo para efectuar dicha justificación el 15 de noviembre de 2017.

2.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la Asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento y coordinación del servicio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales.



En ejecución del presente convenio, los profesionales de servicios sociales y el presidente de la Residencia, mantendrán las reuniones de coordinación necesarias, requiriendo la documentación que consideren oportuna a efectos de seguimiento.

Séptima: Plazo de justificación y documentación a aportar.

La justificación se realizará siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de noviembre de 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe sobre la incidencia que ha tenido el Convenio en el entorno social donde ha sido ejecutado.
- Cuenta justificativa conforme a lo establecido en la cláusula undécima.

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

Novena: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Aspe el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Décima: Obligaciones de la asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de, al menos, cuatro años.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.
- j. Prestar apoyo técnico, a través de los profesionales socio-sanitarios de la Residencia de Ancianos, previo requerimiento de la Trabajadora social del Programa Municipal de Voluntariado Social, en actividades de formación (ej. Cursos, charlas, jornadas...) que se organicen para las personas voluntarias.
- k. Atender las demandas y consultas realizadas por el técnico del Programa Municipal de Voluntariado social a fin de poder realizar un adecuado seguimiento de la labor desempeñada por las personas voluntarias.

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los



justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo

de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras su formalización permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2017 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Puerto García.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
RESIDENCIA DE ANCIANOS

Fdo.: Agustín Botella Pérez.



EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández